

pero imprescindible deber de reducirlos por la fuerza, sitiando al efecto la fortaleza inmediatamente que se puso en mi conocimiento tan escandaloso delito, que fué á las siete de la mañana de ayer. Varias comunicaciones me dirigió el mal aconsejado jefe de la Ciudadela, promoviendo un arreglo pacífico; pero tratándose del decoro del gobierno, creí mejor olvidar todo sentimiento de lenidad, que consentir en que aquel quedase manchado, exponiéndolo á que en adelante fuese el juguete del primero que tuviese la osadía de encerrarse con una fuerza cualquiera en la fortaleza. Expedí un decreto declarando mi resolución de tratar con todo el rigor de las leyes á los amotinados, é indultando á los individuos de la clase de tropa que se presentasen, cuya disposición contiene en su parte expositiva la conducta observada por aquellos y las intenciones que me han guiado, con cuya medida, que hice llegar á los interesados, y con otras conducentes, logré que los alucinados y los obligados por la fuerza que se hallaban en la Ciudadela, fuesen abandonándola y en grosando las filas del gobierno, hasta llegar el caso de haber quedado los jefes y directores con una corta fuerza, que habiéndose resistido á romper el sitio, como aquellos lo intentaban para evadirse, tuvieron todos que presentarse á este gobierno al medio día de hoy.

Mi única disposición, por ahora, ha sido llevar á cabo el arresto de los Sres. Irigoyen y Vargas, haciéndolo extensivo á los demás principales autores del motín, dejando á V. E. la prosecución del asunto según lo crea mas conforme con las leyes y circunstancias del Estado.

Ruego, pues, á V. E. que se sirva presentarse á recibir el gobierno, y le renuevo con tal motivo las seguridades de mi cordial aprecio y distinguida consideración.

Dios y libertad. Mérida, Octubre 17 de 1859.—Agustin Acereto.—Nicanor Rendon, oficial mayor.—Exmo. Sr. Dr. D. Pablo Castellanos.

Es copia. Mérida, Octubre 18 de 1859.—Nicanor Rendon, oficial mayor.

Núm. 1º.—En la Ciudadela de San Benito de la ciudad de Mérida, á primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve años, reunidos bajo la presidencia del Sr. comandante de batallón D. José Concepcion Vera, los señores jefes y oficiales de los batallones primero y se-

gundo de Guardia nacional y brigada de artillería activa y nacional, con objeto de deliberar sobre la actual situación del Estado, y

Considerando que al separarse de los mandos político y militar el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, no obstante de tener las fuerzas suficientes para sostenerse, lo hizo con el exclusivo y laudable objeto de que el partido liberal no se dividiese, cuyo fin no ha tenido efecto, sino que al contrario, los principales acreditados liberales han sido depuestos de sus destinos sin mas motivo que su decidida adhesión al citado Sr. Irigoyen y á las verdaderas instituciones democráticas:

Considerando que el Estado de Yucatan jamás ha querido transigir con el partido reaccionario, que ha hecho esfuerzos supremos por hacerse de la situación para entregarnos al llamado gobierno de México.

Considerando que D. Pablo Castellanos y D. José Dolores Zetina, desde que el primero está en el Gobierno político, y el segundo en la comandancia en jefe de la división del Estado, todos sus pasos los han dirigido á dar colocación en los puestos públicos y de mayor confianza á los enemigos de las instituciones liberales, permitiéndoles una influencia directa á ciudadanos españoles identificados con el partido retrógrado:

Considerando que de continuar en el Gobierno los expresados Sres. Castellanos y Zetina, se llevaria á efecto la filiación de los que componen los dos cuerpos nacionales de esta capital, para veteranizarlos y declarar activos á los que sirven en la línea, para convertirlos en ciegos instrumentos de su dominación, cuando como ciudadanos solo deben servir para proteger y sostener las garantías sociales; y

Considerando, finalmente, que para conseguir tan siniestros fines, y sobre todo el funesto y completo triunfo de la reacción, el titulado comandante general D. José Dolores Zetina estaba dispuesto á forjar un pronunciamiento para reasumir los mandos político y militar contra la voluntad evidente de todo el Estado: desde luego, y con el objeto de salvar tan inminente situación, acordaron los artículos siguientes:

1º. Se desconoce á D. Pablo Castellanos como gobernador del Estado, y á D. José Dolores Zetina como comandante en jefe de la división del mismo.

2º. Mientras se verifica la elección de

los supremos poderes del Estado, cuya convocatoria se expedirá á lo mas en el perentorio término de un mes, se encargará provisionalmente de los mandos político y militar, el eminente liberal y distinguido ciudadano Agustin Acereto.

3º. Todos los funcionarios públicos, civiles y militares, que hubiesen sido de puestos de sus destinos en virtud del movimiento verificado el 21 de Agosto último, que estableció la administración que deja de existir, volverán en la misma forma que lo estaban entonces.

4º. Los que levantan y firman la presente acta, ofrecen toda clase de seguridades en sus personas y bienes á todos los ciudadanos pacíficos, sean nacionales ó extranjeros.

5º. Que se dé cuenta en la primera oportunidad al Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de la República D. Benito Juárez, con manifestación de las causas poderosas que la han motivado. Con lo que se dá por concluida la presente acta, que firman los concurrentes.—Como comandante de batallón, José Concepcion Vera.—Como coronel de artillería, Venancio Canto.—Como jefe de división, José M. Blengio.—Capitanes, Pedro Gómez, Ignacio Ancona, Juan Zapata, José Angel López, Nazario Pastrana, Juan Sandoval, Agustin Gómez, Nicolás Arguez, José Leon Castillo.—Tenientes, José Sabás Servian, José M. Barrera, Pablo Tejero, José M. Dorantes, Quirino Cervantes, Filiberto Romero, Juan de Mata Lope, Francisco Amézquita.—Subtenientes, Marcelino Córdova, Desiderio Muñoz Coescom, Tomás Rejon, Andrés Escamilla, Mauricio Serrano, José M. Solís, Pedro Rejon, José Ruperto Tintó, Cornelio Uribe, Antonio Ruiz, Salomé Valencia, Juan José Chans.—Coronel, Isidro Gonzalez.—Id. Tranquilino Puerto.—Francisco Osorio.—Comandante de batallón, Vicente Fernandez.—Ildefonso de Cárdenas.—Capitan, Miguel Doporto.—José Eulogio Castro.—José de la Cruz Bautista, secretario.

Es copia. Mérida, Noviembre 15 de 1859.—N. Rendon, secretario.

Núm. 2º.—En la ciudadela de San Benito de Mérida, á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve años, reunidos bajo la presidencia del Sr. comandante de batallón D. José C. Vera, los señores jefes y oficiales de las divisiones de

artillería activa y nacional, con el objeto de deliberar sobre la reforma que la situación del país reclama del acta levantada el primero del corriente, para evitar las emergencias crudas que pudieran producir consecuencias desagradables; y considerando que el Sr. D. Pablo Castellanos, si bien comprende la imprescindible necesidad de llevar adelante la guerra ofensiva contra la sublevación indígena, que tan pronta como urgentemente se necesita hacer, para poner en franquicia los intereses de una gran parte de los hijos que se hallan fuera de la línea de defensa, no tiene, por las medidas de lenidad que ha dictado, el vigor y la energía que se requieren para tan grande obra, que pongan coto á la terrible decadencia de las fortunas, constantemente arrebatadas por aquella horda salvaje:

Considerando igualmente que los mandos político y militar deben residir en los gobernadores de los Estados, conforme á la Constitución federal de 1857, defendida vigorosamente por los supremos poderes de la Nación residentes en Veracruz; desde luego acordaron los artículos siguientes:

1º. Cesan en los mandos político y militar del Estado, los ciudadanos Pablo Castellanos y José Dolores Zetina, que por virtud del programa de veintiuno de Agosto último, los ejercían respectivamente.

2º. Se reconoce como gobernador y comandante en jefe de la división del Estado, al esclarecido C. Agustin Acereto, quien oportunamente, de acuerdo con su consejo, expedirá la convocatoria para la elección de los poderes del mismo Estado.

3º. Queda facultado el mismo gobernador para reorganizar la administración pública, como mas convenga á las instituciones liberales, dando cuenta al Exmo. Sr. Presidente de la República D. Benito Juárez de este acontecimiento, en manifestación de las causas poderosas que lo motivaron.

4º. Se sacarán copias de esta acta, que se remitirán al Exmo. Sr. gobernador y comandante en jefe de las armas llamado por ella, á los señores jefes, comandantes de cantones y puntos militares, y á las demás autoridades del Estado.

Dióse por concluida el acta, que firman los componentes.—José Concepcion Vera, comandante principal de artillería, jefe de división, José M. Blengio; capitan de artillería, Pedro Gómez; idem de infantería, Agustin Gómez, Juan Sandoval, Nicolás

Argaez, Juan Zapata, Teodoro Lujan, José Angel López, Simon Quijano, José Leon Castillo, José M. Tenorio, Nazario Pastrana, Ignacio Ancona; tenientes de artillería, José S. Servian, José M. Barrera; idem de infantería, José M. Dorantes, Filiberto Romero, Pablo Tejero, Juan de Mata Lope, Mauricio Montero, Francisco Amézquita, José Salomé Valencia; subtenientes de artillería, Marcelino Cordero, Desiderio M. Cocom; idem de infantería, Tomás Rejon, Andrés Escamilla, José R. Tintó, José M. Solís, José M. Chacon, Pedro Rejon, Manuel Gamboa, Antonio Ruiz, Cesareo Jimenez, José Olallo Garcia, Mauricio Serrano, José de la Cruz Cortés, Apolonio Mena, José de la Cruz Bautista, secretario.

Es copia. Mérida, Noviembre 15 de 1859.—*N. Rendon*, secretario.

Número 3.—*Agustin Acereto*, presidente del H. consejo, encargado de los mandos político y militar del Estado de Yucatan, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo agotado todos los medios que aconseja la prudencia para poner término al estado violento y peligroso en que puso á esta capital el pronunciamiento hecho en la ciudadela de San Benito la noche del 1° del que cursa, por los hombres bien conocidos que creyeron con halagarme lograr su intento de desvirtuar el indispensable cambio que se hizo en el personal de la administracion del Estado, por virtud del movimiento que se inició en la ciudad de Izamal el 21 de Agosto último, y que se generalizó con rapidez y entusiasmo en todos los partidos ántes de concluir el mismo mes de Agosto:

Que no habiendo querido esos hombres comprender el motivo de la resolucion que tomé de encargarme del mando del Estado, no por su llamamiento, sino como primer vocal del H. Consejo, que no fué otro que el de tranquilizar á esta poblacion que se hallaba alarmada, y mantener en todo el Estado el orden público mientras los pueblos les hacian conocer su error, rechazando las invitaciones que les dirigian con ejemplares de sus actas:

Que habiendo tolerado, por amor á la paz y á la tranquilidad de las familias de esta capital, el que los pronunciados encerrados en la ciudadela se mantuviesen en su equívoca obediencia al gobierno de mi cargo, el cual, consecuente con su sis-

tema de prudencia y lenidad, evitó siempre todo motivo de rompimiento, prescindiendo de algunas medidas, que aunque muy oportunas hubieran podido precipitar á los pronunciados á desembozarse ántes de saber la reprobacion general de su acta:

Y que no permitiendo ya el decoro del gobierno, ni el interés bien entendido de la tranquilidad pública, mirar con indiferencia la actitud hostil en que se han puestos los pronunciados de la ciudadela, despues de arrebatarse y conducir á ella en la mañana de hoy á dos individuos que por justas causas eran conducidos á un arresto de orden de este gobierno; desde luego he venido en decretar lo que sigue:

1° Todos los que sean aprehendidos con las armas en la mano haciendo la oposicion al gobierno, serán tratados con el rigor de las leyes, respondiendo no solo con su persona, sino con sus bienes, á los daños que causen á los particulares y á los gastos que con tal motivo erogare el erario público.

2° Serán castigados del mismo modo todos los que directa ó indirectamente auxiliaren á los facciosos.

3° Se concede indulto de toda pena á los individuos de tropa que voluntariamente se sometan á la obediencia del gobierno en el término de cuarenta y ocho horas, contadas desde las doce del día de hoy.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su puntual cumplimiento. En Mérida, á 16 de Octubre de 1859.—*Agustin Acereto*.—*Nicanor Rendon*, oficial mayor.

Es copia. Mérida, Noviembre 15 de 1859.—*Nicanor Rendon*, secretario.

Número 4.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de felicitar á V. E. por el pronto y satisfactorio término que ha puesto al motin de la ciudadela de esta capital, iniciado el 1° del corriente y agravado el 16 del mismo, segun se sirve participarme en su respetable oficio del día de ayer.

Como V. E. me llama con tal motivo á encargarme del gobierno del Estado, estoy en el caso de manifestarle que desde que se inició dicha revolucion, hice propósito de no volver á tomar la direccion de los negocios públicos, á que solo me habia prestado por considerarlo como un deber anexo á mi calidad de presidente del Exmo. Tribunal Superior de Justicia; propósito que no puedo ménos que llevar á cabo,

cuando veo que V. E. está reconocido generalmente como presidente del H. consejo encargado del gobierno, y por muchos partidos como gobernador facultado para el arreglo de la administracion pública, á los cuales es indudable que seguirán todos los demas del Estado.

A tan poderosa razon acompaña la del convencimiento que tengo del acierto con que ha sabido sobreponerse á la situacion y sabrá salvar al país de los males que le amagan, y la de que el estado de mi salud no me permite dedicarme al asiduo trabajo que exige el gobierno.

En tal concepto, V. E. resolverá ó dará cuenta á quien corresponda resolver sobre mi definitiva separacion del gobierno, en cuyo desempeño tengo el honor de desearle prósperos sucesos y de renovar le las seguridades de mi particular consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Mérida, Octubre 18 de 1859.—*P. Castellanos*.—Exmo. Sr. D. *Agustin Acereto*, encargado del gobierno del Estado.

Es copia. Mérida, Octubre 18 de 1859.—*Nicanor Rendon*, oficial mayor.

Número 5.—*Consejo de gobierno del Estado de Yucatan*.—Exmo. Sr.—El consejo tiene el honor de acompañar á V. E. el acuerdo que ha celebrado en sesion de hoy, declarando á V. E. gobernador del Estado y jefe superior de las armas del mismo, en vista del llamamiento que los pueblos le hacen para ejercer ambos destinos, y de la renuncia hecha por el Sr. D. Pablo Castellanos, segun aparece en su oficio relativo de 18 del corriente.

Dios y libertad. Mérida, Octubre 22 de 1859.—*Domingo L. Paz*, presidente.—*Pedro I. Perez*, secretario.—Exmo. Sr. D. *Agustin Acereto*, gobernador y jefe superior de las armas del Estado.

El consejo de gobierno del Estado de Yucatan.—Considerando que todos los pueblos del Estado, segun sus actas originales pasadas á esta corporacion, han proclamado gobernador y jefe superior de las armas del mismo Estado al Exmo. Sr. D. *Agustin Acereto*, y que llamado por éste á encargarse del mando el Sr. D. Pablo Castellanos, que lo desempeñaba, cuando por el movimiento político ocurrido en esta capital el 1° del corriente empezaron dichos pueblos á levantar las actas referi-

das, ha contestado que está resuelto á no volver al gobierno por las poderosas razones que expresa en su oficio relativo que corre impreso, y aun ha vuelto á encargarse de la presidencia del Exmo. Tribunal Superior de Justicia, por cuyo empleo fué llamado al poder en el mes de Agosto último, declara:

Es gobernador y jefe superior de las armas del Estado de Yucatan, por el voto unánime de los pueblos del mismo, el Exmo. Sr. D. *Agustin Acereto*, con facultades para arreglar todos los ramos de la administracion pública y expedir en su oportunidad la convocatoria para la eleccion de los poderes del Estado.

Por tanto, acuerda: que se escite al referido Exmo. Sr. *Acereto* á que, cesando en el uso de su titulo de presidente del H. consejo, ejerza la suprema autoridad del Estado con el nuevo carácter que le dan todos los pueblos.

Sala de sesiones del consejo de gobierno del Estado de Yucatan. Mérida, Octubre 22 de 1859.—*Domingo L. Paz*, presidente.—*Francisco Ramirez*.—*Manuel Donde*.—*Pedro I. Perez*, secretario.

Gobierno del Estado de Yucatan.—

Acepto agradecido la confianza que los pueblos del Estado se han servido dispensarme; proclamándome gobernador del Estado y jefe superior de las armas del mismo, por medio de las actas que ese H. consejo examinó y me devolvió con oficio de este día; y en consecuencia, hoy dispongo que se publique y circule la solemne declaracion que expresa el resultado del exámen referido, con esta mi aceptacion, en la cual aprovecho la oportunidad para protestar á los pueblos que en la direccion de los negocios públicos, mi objeto principal será cimentar la paz y remover los obstáculos que puedan volver á alterarla, desarrollando al mismo tiempo los sanos principios de la época con la prudencia y energía bien conciliados que demandan nuestras circunstancias.

Tengo el honor de manifestarlo á ese H. consejo, renovándole las protestas de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Mérida, Octubre 22 de 1859.—*Agustin Acereto*.—*Nicanor Rendon*, oficial mayor.—H. Consejo del Gobierno del Estado.

Son copias. Mérida, Noviembre 15 de 1859.—*N. Rendon*, secretario.

COMPROBANTE NÚM. 15.

Revolucion contra Acereto, y advenimiento al poder de Vargas.

En el pueblo de Muna, á los quince dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta años, reunidos los que suscribimos bajo la presidencia del Sr. coronel D. Leocadio Espinosa, con el objeto de deliberar acerca de la situacion que actualmente guarda el Estado con motivo de la tiranía que en él ejerce D. Agustín Acereto, y de la necesidad de establecer los principios de libertad que se hallan muertos en circunstancias en que la nacion derrama su sangre con abundancia y agota sus recursos de todas clases por consolidarlos: y

Considerando: que D. Agustín Acereto carece de titulo alguno legal para dominar al Estado, fuera del que le confiera la fuerza armada de que dispone y tiene al mando de sus propios hijos D. Pedro, D. Antonio y D. Agustín Acereto, convirtiendo así á la sociedad en patrimonio de su familia.

Considerando: que sin embargo del tiempo que su opresion ha durado, no ha intentado restablecer el gobierno constitucional, organizando la administracion con arreglo á los principios de la carta fundamental de la República expedida en 1857, cuya observancia ha despreciado D. Agustín Acereto.

Considerando: que la permanencia de esta administracion, ademas de ser contraria á las ideas liberales, deja al Estado en pugna abierta con el Supremo Gobierno, cuyos esfuerzos, constancia y patriotismo para lograr el triunfo de la indicada constitucion y legalidad, son bien notorios.

Considerando: que D. Agustín Acereto no tiene la opinion pública para el Gobierno, pues careciendo de las dotes necesarias para tan elevado encargo, solo es conocido por sus maldades desde el año de 1832.

Considerando: que es llegado el tiempo de que el ilustrado pueblo de Yucatan se establezca conforme á las leyes y deje de ser el juguete de las facciones y la presa de los ambiciosos perversos, y de que prevalezca su voluntad manifestada legalmente sobre la de uno solo, sin mas titulo que ser el jefe de una faccion cualquiera.

Considerando, en fin, que es conforme á la opinion de todos los yucatecos establecer un gobierno legal y un congreso constituyente, que vuelva al Estado á la

union nacional y cimente su régimen interior de una manera sólida é indestructible por medio del sufragio popular; hemos resuelto proclamar y sostener los artículos siguientes:

Art. 1º Cesa D. Agustín Acereto en el ejercicio del gobierno, por haber desmerecido la confianza pública.

Art. 2º El comandante en jefe de las fuerzas pronunciadas, con el carácter de gobernador provisional, le sustituirá en el mando superior político y militar del Estado.

Art. 3º Luego que el presente plan haya triunfado y quede restablecida la paz, se expedirá la convocatoria para la eleccion de un congreso constituyente y del gobernador del Estado.

Art. 4º Los empleados civiles y militares que directa é indirectamente se opusieron al presente plan, serán considerados como enemigos de los principios liberales y de la Constitucion de 1857, se les declarará traidores á la nacion y al Estado, y como reos de tales delitos sufrirán las penas que las leyes vigentes imponen.

Art. 5º Se llama al Sr. coronel D. Lorenzo Vargas, cuyos sentimientos de libertad y honradez son generalmente conocidos, para que ocupe el lugar de comandante en jefe de las fuerzas de este movimiento y lleve á cabo el presente plan.—Leocadio Espinosa.—Como teniente coronel, Sóstenes Dominguez.—Como idem, Anacleto Sandoval.—Como mayor general, Mariano Trejo.—Como comandante de batallon, Joaquín M. Vales.—Como teniente coronel, Onofre Bacelis.—Como capitán, Luis P. Maldonado.—Como teniente, Prudenciano Cabrera.—Como capitán, Faustino Lope.—Como subteniente, Vicente Romero.—Id. Felipe Ayala.—Como teniente, Celedonio Calderon.—Por la clase de tropa, Cecilio Lara.

EL CORONEL de guardia nacional, Lorenzo Vargas, á sus conciudadanos.

COMPATRIOTAS:

Al presentarme de nuevo en la escena política, despues de haber contemplado los grandes esfuerzos que hace el Supremo Gobierno constitucional para salvar los principios liberales y con ellos á la nacion, vengo animado de nobles y generosos sentimientos.

La idea de la patria ofuscada por el tor-

bellino de las pasiones desenfrenadas, está sepultada entre nosotros; porque entronizada una odiosa tiranía sostenida con el terror que ha difundido por todas partes, los verdaderos patriotas gimen en el olvido si no en las persecuciones.

¡YUCATECOS! Alcemos con orgullo y bizarría nuestra frente, abatida bajo el peso de la degradante arbitrariedad que ahora impera, y entremos en el sendero de la legalidad y de las ideas generales.

Nada nos impide promover las mejoras materiales y morales que reclaman las presentes circunstancias del Estado. Nada nos impide constituirnos y organizar nuestra administracion conforme á los principios liberales: la guerra asoladora que existe en la República no llega hasta nosotros. ¿Por qué, pues, hemos de consentir que un gobierno absoluto y arbitrario esclavice al Estado y llene de espanto á los ciudadanos con sus actos inicuos, con sus crímenes horribos?

Mezquinas aspiraciones llegaron á sembrar en casi todas las clases, ideas muy erróneas de la libertad, de la igualdad y del orden, hasta que las pasiones desbordadas hicieron aparecer la tiranía, que desgraciadamente quedó en las manos de un hombre que brotó de un antro inmundo, de un monstruo que es el verdadero géniro del mal....

Basta ya. Es necesario lavar esa mancha que ha caído sobre Yucatan.

Los principios que os presento son los mismos que otras veces han salvado á la patria de su ruina: volvamos á ellos con la fé que nunca debimos perder; á ellos, sí, porque el fin de toda revolucion no debe ser el triunfo del individuo, sino el triunfo de los principios. ¡Felices nosotros si vemos sucederse las personas sin alterar el sistema!

¡CONCIUDADANOS! Os llamo con la oliva de la paz en una mano, con el proyecto de la constitucion en la otra.

No os requiero con la espada: quédese la fuerza física para someter únicamente á los perversos que se oponen al curso natural de las ideas, y que sacrificándolo todo á su bien particular, medran en el fango de la prostitucion y á la sombra del despotismo.

Olvido profundo á lo pasado.

Fijemos la vista en lo presente, y trabajemos por un bello y risueño porvenir.

Lo primero, pertenece á la historia. En ella ocupará cada cual la página que le corresponda.

Lo segundo, es el objeto de la revolucion.

Lo ultimo es nuestra obra, nuestra grande obra; porque perdida la esperanza ya no tenemos recurso. Vendrá la relajacion de costumbres, y en pos de ella la muerte social.

No veais en mí á un ambicioso vulgar y temerario que pretende el gobierno á despecho de la opinion general y á costa de la sangre que se derrame para alcanzar su triunfo. Mirad tan solo á un hombre dócil á la voz de sus conciudadanos, que acepta el sacrificio de sobrellevar la pesada carga que se le ofrece.

Os juro por mi honor cumplir exactamente el programa que os presento, y volver á la vida privada de donde no saliera sino por efecto de la tiranía, de la calumnia y de la envidia.

El pueblo elegirá sus mandatarios con entera libertad, la voluntad de ese pueblo será por mí muy respetada, porque tengo la conciencia de que solo en ella se cifra la paz y ventura de las sociedades.

¡Plegue al cielo, yucatecos, que esta revolucion promovida por el voto público, termine victoriosamente sin una gota de sangre derramada, sin una sola lágrima vertida!

Muna, Noviembre 15 de 1860.—Lorenzo Vargas.

En la audiencia del pueblo de Muna, á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta años, reunidos los vecinos de esta poblacion bajo la presidencia del Sr. juez 1º, concurriendo tambien el segundo y suplentes, el Sr. presidente, previo nombramiento que se me hizo de secretario, mandó le diese lectura al acta del pronunciamiento de la fuerza que se halla en este pueblo y que tuvo lugar la noche de ayer; y despues de concluida, se dirigió á la junta para que manifestase libremente su opinion; la que enterada del tenor de dicha acta, unánimemente acordó secundar el referido pronunciamiento, mandando sacar copias de la presente para remitir al Sr. jefe de la fuerza pronunciada y á los demas á quienes corresponda. Con lo que se dió por concluido el acto, firmando todos para constancia conmigo el secretario que lo autorizó.—Jose Joaquín Ayuso, presidente.—Diego Leon, juez segundo.—Victoria Lara, primer suplente.—Antonio Abad Leon, juez segundo suplente.—José Rai-

mundo Ayuso.—Miguel Fajardo.—Victoriano Almeida.—Manuel Jesus de Ocampo.—Pedro Rodriguez.—José D. Santos.—Lúcas Antonio Lizárraga.—Juan de D. Correa.—Lorenzo Fajardo.—Francisco Valencia.—José M. Vargas.—Nicolás Fajardo.—Lázaro García.—Rafael Fajardo.—Mariano Fajardo.—José B. Prieto.—Benito Fajardo.—Manuel Castillo.—Asuncion Pacheco.—Nicolás Pacheco.—Justo Mis.—Domingo Romero, secretario.

Es copia del original que para en el archivo de este pueblo.—*Domingo Romero*, secretario.

En la villa de Maxcanú, á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta años, reunido el R. Ayuntamiento y demas vecinos notables con el objeto de deliberar acerca de la cosa pública, teniendo á la vista el acta levantada en el pueblo de Muna el dia de ayer; considerando que el plan que envuelve dicha acta es el único que puede salvar al país de las depredaciones de los hombres que hoy figuran como gobierno legítimo; y considerando que únicamente el orden constitucional que hasta ahora no ha podido establecerse en el Estado, es el que puede salvarlo del inminente riesgo en que se encuentra; acordaron sostener el artículo siguiente:

Secunda este cuerpo y vecindario en todas sus partes el plan proclamado el dia de ayer en el pueblo de Muna, por la benemérita division á las órdenes del patriota coronel D. Leocadio Espinosa, que defiende los derechos del pueblo yucateco, consignados en la carta fundamental de 1857. Concluida la presente, firman el señor jefe político del partido, componentes del R. Cuerpo y vecinos presentes conmigo el vocal secretario que certifico.—Francisco Peña, presidente.—Francisco Amézquita, alcalde primero.—Ignacio Güilmes, alcalde segundo.—Antonio Pereira.—Manuel Luis Velazquez.—Carlos Mendez.—Félix Manuel Velazquez.—José Felipe Sosa Gonzalez.—José Baltasar Alayola.—Leonardo Guillermo.—Manuel Sanchez.—Cayetano Patron.—Manuel Peña.—Lorenzo Ventura.—José M. Castillo.—José Rufino Novelo, vocal secretario.

Es copia fiel de su original á que me remito. Maxcanú, fecha ut supra.—*José Rufino Novelo*, vocal secretario.

En la villa de Ticul, á los diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta años, reunidos el R. Ayuntamiento y demas vecinos de esta misma en la sala de sesiones, por invitacion del Sr. Jefe político accidental D. Antonio Barrera, haciendo uso de la palabra este señor, expuso: que el Estado, siguiendo el estado que debe seguir un pueblo que conoce los honrosos títulos de civilizacion con que está adornado, ha dejado escuchar un grito de indignacion contra sus opresores; que con este noble fin el pueblo de Muna se habia pronunciado contra el actual gobernador, proclamando otro que con las dotes necesarias y con mejores sentimientos de humanidad y de justicia, condujese al Estado al teatro de su felicidad; que el comandante militar de esta villa se habia separado con toda la fuerza, y que habiendo hecho lo mismo el Sr. jefe político D. Benjamin Cuevas, la poblacion habia quedado indefensa; y que, siendo por otra parte, muy conformes en todo á las ideas emitidas en el acta del pronunciamiento de Muna, juzgaba conveniente que esta villa hiciese lo mismo, invitando igualmente á los demas pueblos del partido para que secunden aquel movimiento, que presagia al país un porvenir risueño y que presta garantía para todos, á cuya opinion se adhirieron los que suscriben.—Antonio Barrera.—Feliciano Martinez, alcalde segundo.—Luis Francisco Medina, regidor primero.—Marcial Gómez, regidor tercero.—Apolonio Espejo, síndico procurador.—Santiago Espejo.—Joaquín Espejo.—Pedro Gutierrez.—Laureano Sosa.—Santiago Medina Gómez.—Manuel Flores.—Manuel López Mendez.—Juan Medina Coello.—Rufo Solis.—Manuel M. Manzanilla.—José Medina Zapata.—Adrian M. Medina.—Pedro Canto y Canto.—Eduardo Machado.—Cristóbal Moreno.—José de la Rosa Maldonado, vocal secretario.

Es copia conforme al original á que se remite el infrascrito secretario.—*José de la Rosa Maldonado*.

Jefatura política accidental del partido de Ticul.—Excelentísima Junta.—Por la muy apreciada circular del dia de ayer que esa Exma. Junta, encargada del gobierno del Estado, se sirvió dirigir á esta gefatura, me he impuesto de los sucesos ocurridos en esta capital, á virtud de la numerosa reunion que ha acordado las

ideas que la nueva administracion se propone llevar al cabo, para afianzar la tranquilidad del país sobre bases sólidas y permanentes; y siendo como es la opinion pública, que con evidencia ha manifestado al Estado, no dudo que se alcanzará el grandioso objeto que se ha propuesto, asegurando que no habrá una sola autoridad que se niegue á su apoyo.

En tal concepto, ofrezco cuanto esté á mis alcances por prestar á la justa causa mis servicios, á cuyo fin he circulado á las autoridades de este partido los impresos que me acompañó, que son en gran manera satisfactorios.

Esta oportunidad me proporciona á ofrecer á esa Exma. Junta mi atenta consideracion y respeto.

Dios y libertad. Ticul, Noviembre 28 de 1860.—*Feliciano Martinez*.—Exma. Junta gubernativa del Estado.—Mérida.

Jefatura política de Motul.—Exma. Junta gubernativa.—El atento superior oficio circular de V. E. fecha de ayer, me deja impuesto de que mientras se presenta el señor coronel D. Lorenzo Vargas, á virtud del resultado de la reunion numerosa verificada en esa capital, esa Exma. Junta se ha encargado del gobierno del Estado. Así lo he comunicado á los pueblos de este partido para su conocimiento.

Al decirlo á V. E. en debida contestacion, me es grato acompañarle copia del acta de adhesion de esta villa para los fines consiguientes.

Dios y libertad. Motul, Noviembre 28 de 1860.—*Manuel Antonio Palma*.—Exma. Junta gubernativa del Estado.—Mérida.

En la villa de Motul, á los veintiocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta años, reunidos en la sala de sesiones del R. Cuerpo municipal y varios ciudadanos, por invitacion del señor alcalde 1º D. Manuel A. Palma; encargado accidentalmente de la jefatura política de este partido, S. S. les impuso de los documentos impresos que circulan relativos al movimiento político verificado en la Ciudadela de San Benito de la capital del Estado, la madrugada del 26 del corriente, secundando en todas sus partes el plan proclamado por el señor coronel D. Lorenzo Vargas, así como del contenido de una circular de la Exma. Junta gubernativa,

compuesta de los Sres. D. Pantaleon Barrera, D. Liborio Irigoyen, D. Benito Aznar Perez, D. Donaciano García Rejon, y D. José R. Nicolín, contraída al mismo objeto; y despues de enterarse los concurrentes de los principios que en dichos documentos se expresan, unánimes convinieron en los artículos siguientes:

1º La villa de Motul secunda en todas sus partes el movimiento político de la Ciudadela de San Benito de Mérida, verificado el dia 26 del presente, por ser conforme con sus principios.

2º Que de la presente acta se libren copias para remitir á la Exma. Junta gubernativa del Estado para su superior conocimiento, y á los pueblos de este partido para que la adopten si la encuentran arreglada á sus ideas.

Con lo que se dió por terminada la presente, que firman los señores concurrentes conmigo el secretario para constancia.—Manuel A. Palma.—Como alcalde 2º, Francisco J. Gutierrez.—Como regidor 1º, Casiano Sauri.—Como regidor 2º, Roman Palma.—Como regidor 3º, Rafael Moreno.—Manuel Palma y Palma.—Manuel Baltazar Dominguez Sierra.—Como administrador de correos, José M. Bolio.—Wenceslao Encalada.—Anastasio Lilveira.—Como auxiliar, Clemente López.—Juan N. Gonzalez.—José I. Manzanilla.—Justo R. Dominguez.—José Benigno López.—Como auxiliar, Marcelino Córdoba.—Como auxiliar, Felipe Moreno.—Eligio Palma.—*Julian Alcalá*, secretario.

Es copia.—*Julian Alcalá*, secretario.
Son copias. Mérida, 30 de Noviembre de 1860.—*Nicanor Rendon*, secretario.

EL VICE-GOBERNADOR en ejercicio del poder Ejecutivo y jefe provisional de las armas del Estado:

Yucatecos! La faccion liberticida de D. Liborio Irigoyen, en combinacion con la de D. Agustin Acereto, acaba de coronar sus anteriores atentados con el mas horroroso de los crímenes. En la ciudad de Valladolid han armado de puñales á cien asesinos, y han inundado de sangre aquel desgraciado suelo. ¿Y por qué greeis que han apelado á ese bárbaro recurso? Porque han visto que en el palenque electoral han sido derrotados; porque han palpado que los rechaza la opinion pública; por eso quieren ahora aterrorizar para dominar al pueblo.